



Ley Marco de Autonomías y Derechos Humanos #2

- *Ley Marco de Autonomías y Descentralización*
- *Los Estatutos Autonómicos y las Cartas Orgánicas*
- *Importancia del Derecho a la Alimentación y la Equidad de Género en las Cartas Orgánicas*

Producción del Centro de Capacitación y Servicio para la Mujer CECASEM, en el marco del proyecto: “Fortalecimiento de Organizaciones Indígena-Campesinas para el ejercicio del Derecho a la Alimentación y la Promoción de la Equidad de Género” Municipios Alto – Andinos de Sorata, Inquisivi y Machacamarca de Bolivia.

Con el Apoyo de:

Fundación Prosalus y Gobierno Vasco.

Contenidos:

Patricia Vaca C.

Helen Canqui T.

Edición:

Wilfredo Limachi.

Ilustraciones y diagramación:

Carla Sofia Apaza C.

La Paz, Septiembre de 2013.

Presentación

El reconocimiento de nuestro país como un Estado “descentralizado y con autonomías”, es un hecho importante para los distintos sectores sociales que existen en Bolivia. Al plasmar la demanda autonómica en la Nueva Constitución Política del Estado surgen el acceso a la autonomía departamental, municipal, regional y la autonomía indígena originaria campesina.

El acceso a los cuatro tipos de autonomías reconocidas deriva en la realización de procesos de consulta, la elaboración de Estatutos Departamentales y Cartas Orgánicas Municipales, y la asignación de competencias. Por ello es necesario que todos conozcamos y nos informemos sobre los beneficios que tiene la realización de estas acciones.

Por lo mencionado en el anterior párrafo, presentamos esta cartilla, que tiene por objeto destacar la importancia de incluir las temáticas del Derecho a la Alimentación y la Equidad de Género en la elaboración de los Estatutos Departamentales y Cartas Orgánicas municipales. Ello permitirá avanzar a los municipios y regiones en su desarrollo, superando la pobreza y generando condiciones de igualdad y equidad.

Índice

I. Ley Marco de Autonomías y Descentralización	5
¿Qué es la Ley Marco de Autonomías y Descentralización?	6
¿Qué tipos de autonomías se reconocen y para que nos sirven?	7
¿Qué es una competencia y cuántas competencias se reconocen?	8
Competencias Privativas	9
Competencias Exclusivas	10
Competencias Concurrentes	11
Competencias Compartidas	12
Etapas del acceso a la autonomía	14
¿Qué son los Estatutos Autonómicos y las Cartas Orgánicas?	16
II. Las Cartas Orgánicas Municipales y los Derechos Humanos	17
Las Cartas Orgánicas Municipales y el Derecho a la Alimentación	18
Las Cartas Orgánicas Municipales y la Equidad de Género	19
III. Importancia del Derecho a la Alimentación y la Equidad de Género en las Cartas Orgánicas	20
Glosario	23

I. Ley Marco de Autonomías y Descentralización



¿Qué es la Ley Marco de Autonomías y Descentralización?

Es la ley que fue promulgada el 19 de julio de 2010, y que tiene por objeto **la regulación del régimen de autonomías del país**¹, puesto que nuestro país se reconoce como “un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado **y con autonomías...**” .
(Artículo 1, CPE)

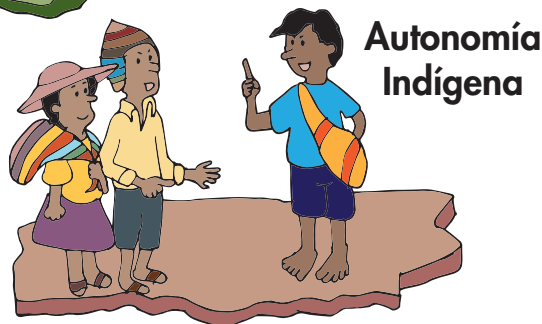
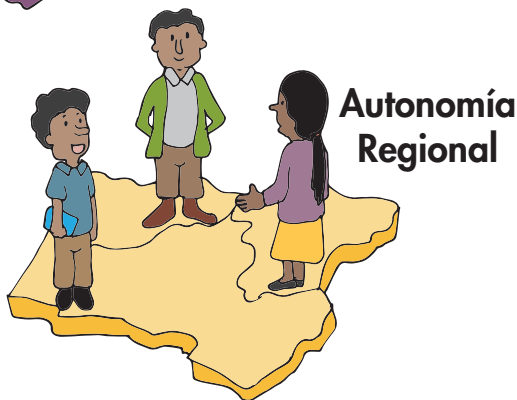
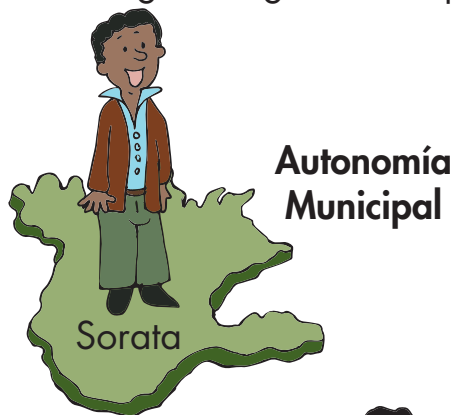


La Ley Marco de Autonomías y Descentralización (LMAD) establece los cimientos sobre los cuáles todos los bolivianos y bolivianas, debemos construir la Bolivia Autónoma².

1 Ministerio de Autonomías (2013) , Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibañez, Artículo 2 (Objeto), p. 26
2 Servicio Estatal de Autonomías (2012), Ejercicio de competencias enmarcadas en el proceso autonómico, en Cartilla 2, p.3

¿Qué tipos de autonomías se reconocen y para que nos sirven?

El Estado boliviano reconoce cuatro tipos de autonomías: la **Departamental**, la **Regional**, la **Municipal** y la **Indígena Originario Campesina**. La autonomía nos **permite planificar y ejecutar nuestro desarrollo social, económico y político desde nuestro municipio**, departamento, región y territorio indígena originario campesino³.

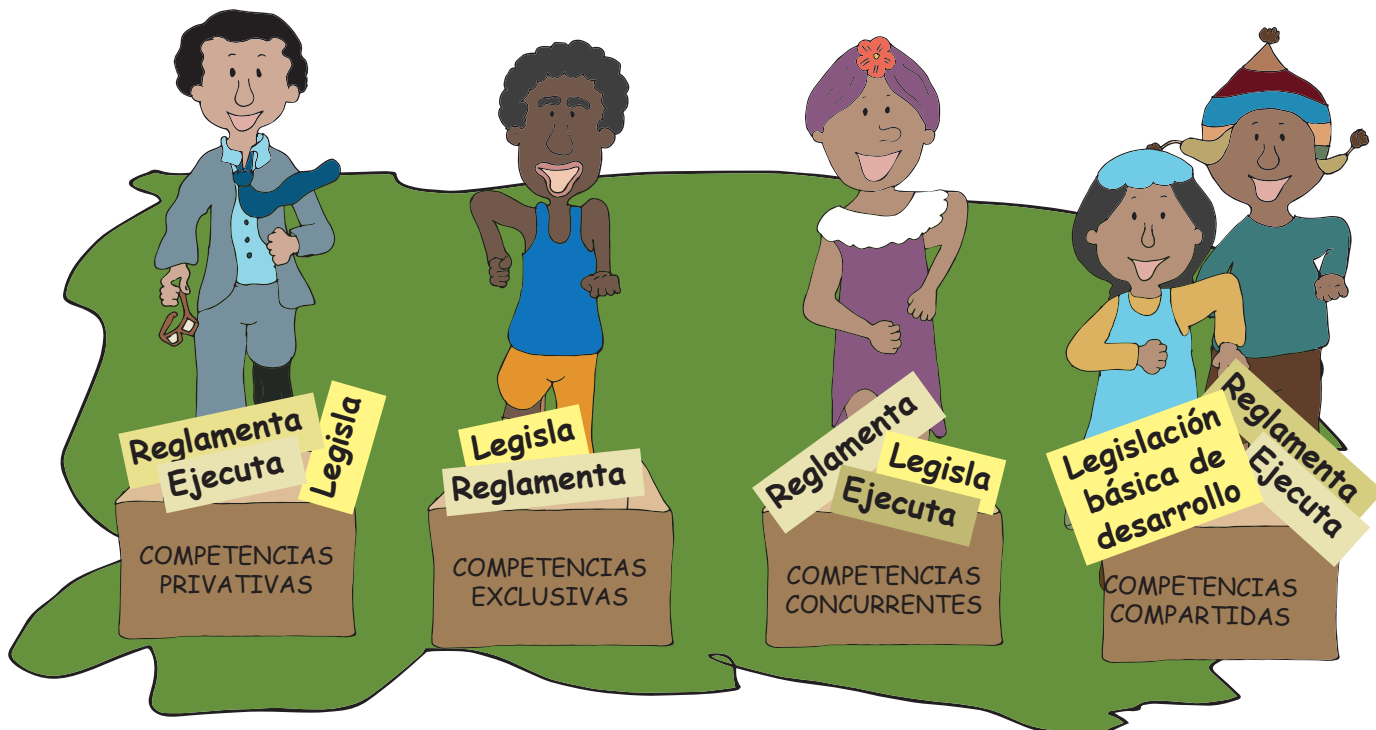


Con la **Autonomía**, podemos elegir de forma directa a nuestras autoridades y administrar nuestros recursos económicos. Además, los órganos o instancias autonómicas pueden ejercer las facultades legislativa (hacer leyes), reglamentaría (establecer elementos específicos para la implementación de una ley), fiscalizadora (controlar) y ejecutiva (implementar la ley, mediante disposiciones organizativas y/o administrativas) dentro de su territorio, **sus competencias** y atribuciones⁴.

3 Servicio Estatal de Autonomías (2012), Ejercicio de competencias enmarcadas en el proceso autonómico, en Cartilla 2, p.3
4 Constitución Política del Estado , Artículo 272, p. 91

¿Qué es una competencia y cuántas competencias se reconocen?

Podemos definir **competencia** como las **capacidades** que el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas (*Gobiernos autónomos departamentales, municipales, indígena originario campesinos, y regionales, Asambleas departamentales y Gobernaciones, Concejos Municipales y Alcaldías, Instituciones Indígena Originario Campesinas, Asambleas regionales y Ejecutivos regionales*) poseen para actuar sobre un determinado sector de la realidad social (salud, educación, obras públicas, la administración pública, los derechos de los ciudadanos, el ejército, el poder judicial, etc.)



Existen 4 tipos de competencias: las **Privativas**, las **Exclusivas**, las **Concurrentes** y las **Compartidas**⁵.

Competencias Privativas

Las **Competencias Privativas**⁶: Son aquellas cuya legislación (elaboración de la ley), reglamentación (hacer efectivo el cumplimiento de la ley) y ejecución **solo están a cargo del nivel central del Estado**, es decir de la Asamblea Legislativa Plurinacional, el Presidente, el Vicepresidente, los Ministerios del Estado, los Tribunales de Justicia, Jueces y Magistrados, y los Tribunales, Juzgados y Notarios electorales.



6 Constitución Política del Estado , Artículo 297, p. 96 -97; Servicio Estatal de Autonomías (2012), Ejercicio de competencias enmarcadas en el proceso autonómico, en Cartilla 2, p.10

Competencias Exclusivas



Las **Competencias Exclusivas**⁷: Son aquellas en las que cualquiera de los cuatro niveles de gobierno (excepto de la Autonomía Regional), ya sea el Gobierno Nacional, Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales y Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos, pueden elaborar leyes, y reglamentarlas y ejecutar las competencias, **puediendo transferir la reglamentación y la ejecución.**

7 Constitución Política del Estado , Artículo 297, p. 96 -97; Servicio Estatal de Autonomías (2012), Ejercicio de competencias enmarcadas en el proceso autonómico, en Cartilla 2, p.11

Competencias Concurrentes

Las **Competencias Concurrentes**⁸: Son aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado, es decir, la Asamblea Legislativa Plurinacional, el Presidente, el Vicepresidente, los Ministerios del Estado, los Tribunales de Justicia, Jueces y Magistrados, y los Tribunales, Juzgados y Notarios electorales. En tanto que los Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales, el Gobierno Regional Autónomo y los Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos ejercen la reglamentación de la ley y la ejecución de la competencia.



8 Constitución Política del Estado, Artículo 297, p. 96 -97; Servicio Estatal de Autonomías (2012), Ejercicio de competencias enmarcadas en el proceso autonómico, en Cartilla 2, p.13

Competencias Compartidas

Las **Competencias Compartidas**⁹: Son aquellas en las que la **Asamblea Legislativa Plurinacional** dicta una **Ley Básica (regulación general de principios y distribución de responsabilidades)**, y los **Gobiernos Autónomos Departamentales**, los **Gobiernos Autónomos Municipales**, y los **Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos** deben elaborar una legislación de desarrollo, la reglamentación de la ley y la ejecución de la competencia.



9 Constitución Política del Estado, Artículo 297, p. 96 -97; Servicio Estatal de Autonomías (2012), Ejercicio de competencias enmarcadas en el proceso autonómico, en Cartilla 2, p.15

Tabla informativa de las Competencias Autonómicas

Privativa	Exclusiva	Concurrente	Compartida
<p>Nacional</p> <ul style="list-style-type: none"> • Legisla • Reglamenta • Ejecuta 	<p>Nacional</p> <ul style="list-style-type: none"> • Legisla • Reglamenta • Ejecuta 	<p>Nacional</p> <ul style="list-style-type: none"> • Legisla • Reglamenta • Ejecuta 	<p>Nacional</p> <ul style="list-style-type: none"> • Legisla Básica
<p>Departamental</p>	<p>Departamental</p> <ul style="list-style-type: none"> • Legisla • Reglamenta • Ejecuta 	<p>Departamental</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reglamenta (LMAD) • Ejecuta (LMAD) 	<p>Departamental</p> <ul style="list-style-type: none"> • Legilación de desarrollo • Reglamenta • Ejecuta
<p>Municipal</p>	<p>Municipal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Legisla • Reglamenta • Ejecuta 	<p>Municipal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reglamenta (LMAD) • Ejecuta (LMAD) 	<p>Municipal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Legilación de desarrollo • Reglamenta • Ejecuta
<p>Indígena Originario Campesino</p>	<p>Indígena Originario Campesino</p> <ul style="list-style-type: none"> • Legisla • Reglamenta • Ejecuta 	<p>Indígena Originario Campesino</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reglamenta (LMAD) • Ejecuta (LMAD) 	<p>Indígena Originario Campesino</p> <ul style="list-style-type: none"> • Legilación de desarrollo • Reglamenta • Ejecuta

Fuente: Servicio Estatal de Autonomías (2012), Ejercicio de competencias enmarcadas en el proceso autonómico, en Cartilla No. 2, p.24

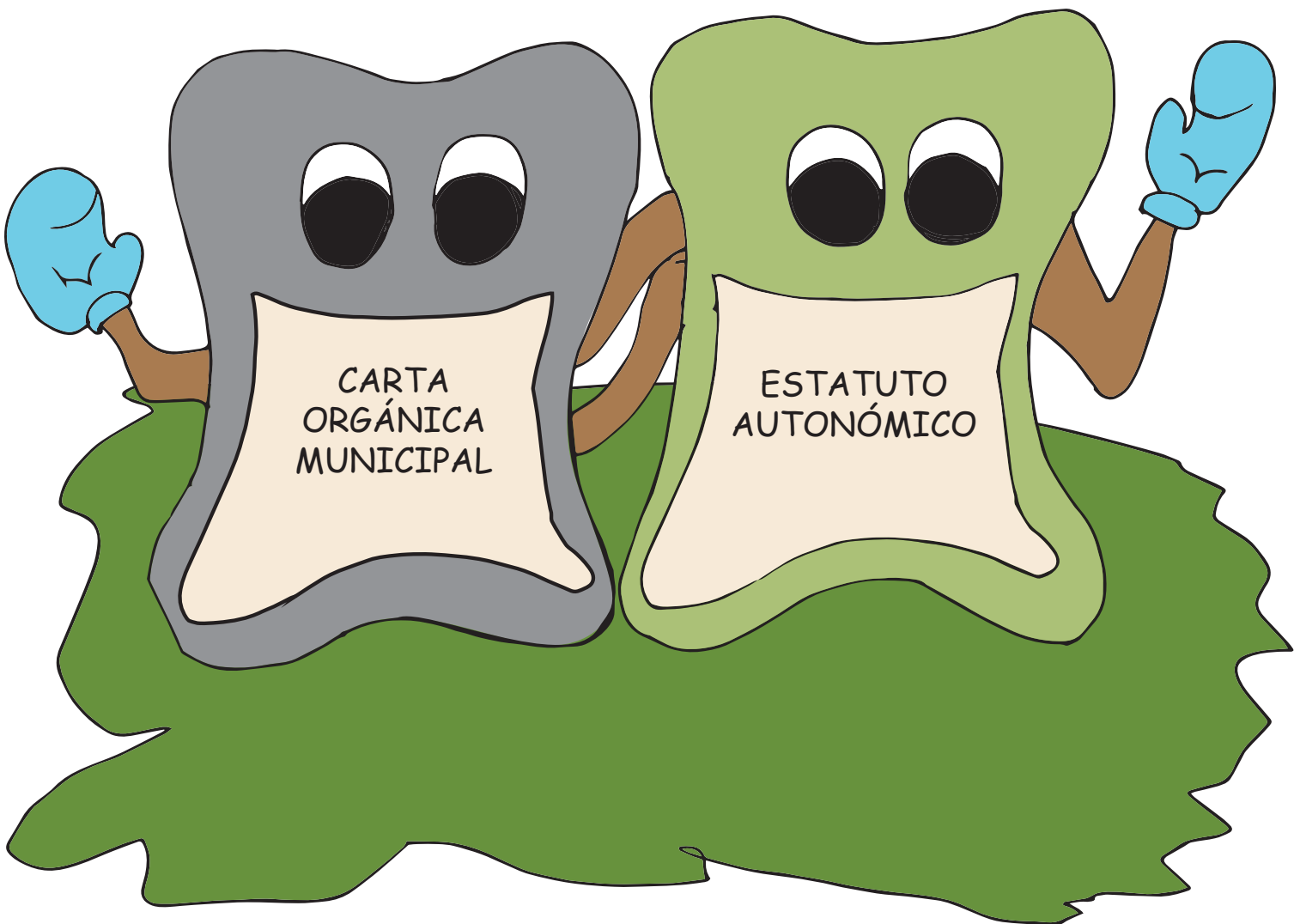
Etapas del acceso a la autonomía



El acceso a la Autonomía supone tres etapas¹⁰:

- La Consulta participativa (SI ó NO por la Autonomía), es supervisada por el Órgano Electoral Plurinacional.
- La elaboración de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas Municipales.
- La vigencia plena de la Autonomía, que es la puesta en vigencia de las disposiciones establecidos en los Estatutos Departamentales y las Cartas Orgánicas.

Los Estatutos Autonómicos y las Cartas Orgánicas Municipales



¿Qué son los Estatutos Autonómicos y las Cartas Orgánicas?

El Estatuto Autonómico es la norma básica para el ejercicio pleno de la autonomía¹¹. La Carta Orgánica es la norma a través de la cual se perfecciona el ejercicio de la autonomía municipal y su elaboración es voluntaria, **reúne las disposiciones que regirán la vida institucional, política y económica del municipio**¹².

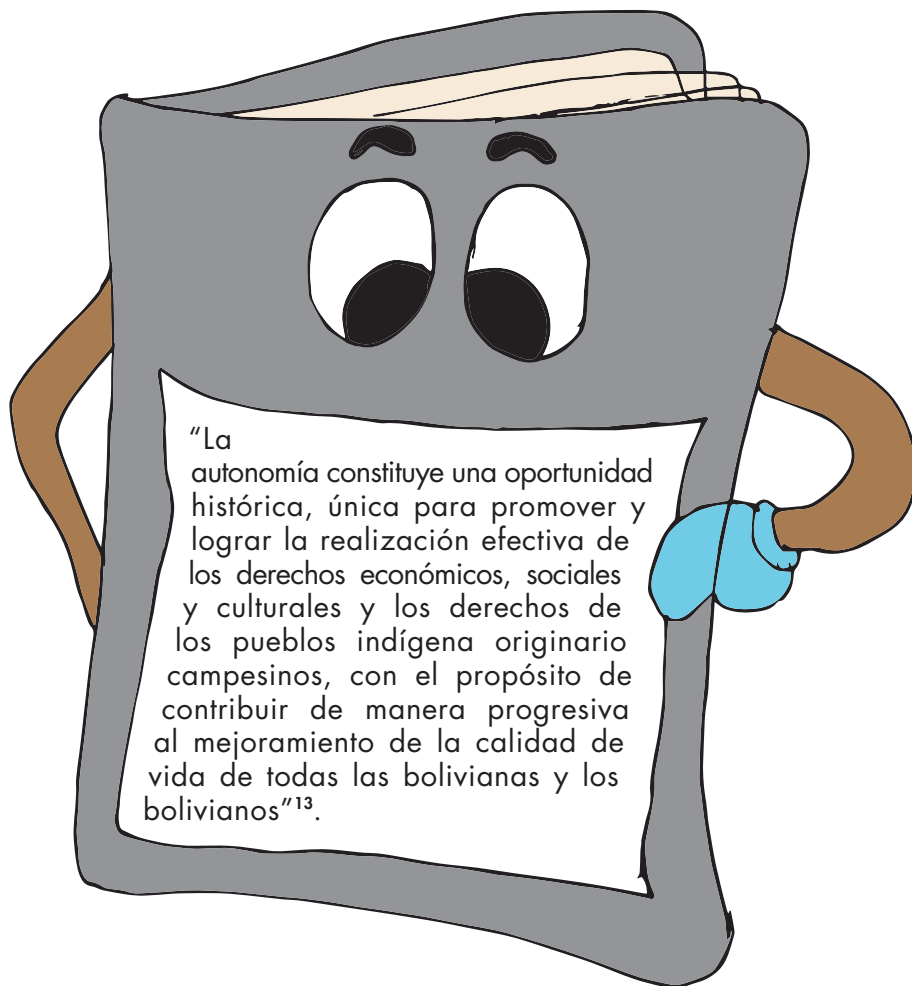


De los 327 municipios que tiene el país, 181 han optado por la elaboración de Cartas Orgánicas.

11 Ministerio de Autonomías (2011), Acceso a la autonomía, en Serie: Bolivia Autónoma No. 4, p. 14

12 Ministerio de Autonomías (2012), El municipio se reconfigura desde el ciudadano, en Bolivia Autónoma No. 27, Año 4, p.3

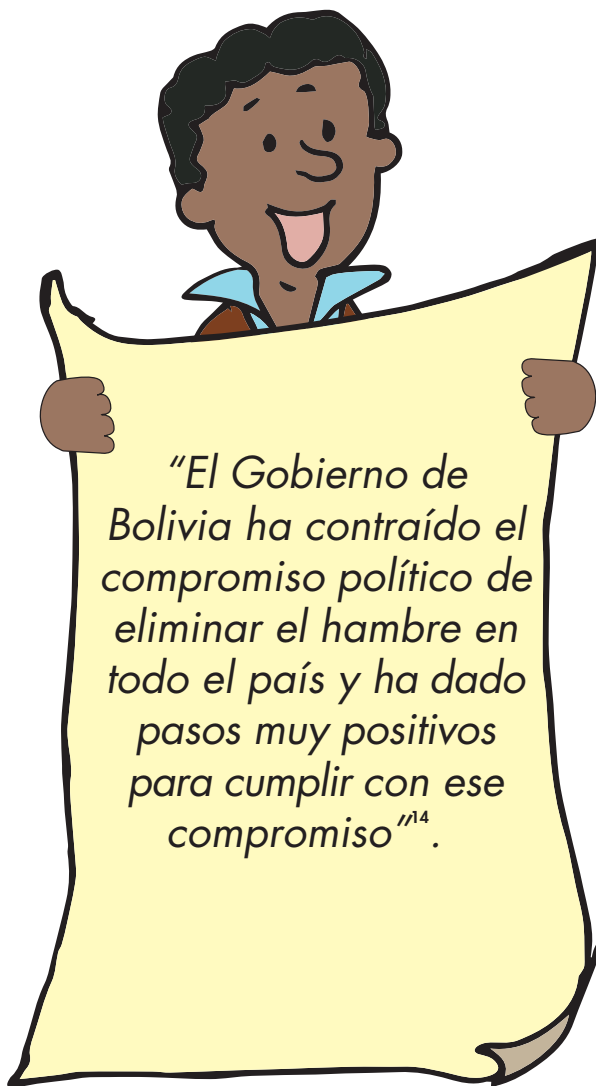
II. Las Cartas Orgánicas Municipales y los Derechos Humanos



La Estructura Básica de las Cartas Orgánicas Municipales prevén la inclusión de un **Título II** de **Derechos y Deberes** donde deberán estar los derechos autonómicos, los derechos políticos, deberes, la inviolabilidad de los derechos y libertades individuales.

¹³ Defensoría del Pueblo (2012), El ejercicio de los derechos humanos en la construcción del Estado plurinacional. Informe de la Defensoría del Pueblo sobre el ejercicio de los derechos humanos en el Estado plurinacional de Bolivia durante la gestión 2012, p.58

Las Cartas Orgánicas Municipales y el Derecho a la Alimentación



“El Gobierno de Bolivia ha contraído el compromiso político de eliminar el hambre en todo el país y ha dado pasos muy positivos para cumplir con ese compromiso”¹⁴.

Para cumplir con el derecho a la alimentación se requiere que las personas vivan en condiciones que les permitan producir o comprar alimentos¹⁵. El Estado debe generar un entorno favorable para la realización del derecho a la alimentación y cuando dentro de la Ley Marco de Autonomías se plantean artículos que hacen a temas de salud (Art. 81), de agua potable y alcantarillado (Art. 83), de educación (Art. 84), de recursos hídricos y riego (Art. 89), y de Desarrollo Rural Integral (Art. 91), se nos plantean mecanismos para la realización del Derecho a la Alimentación.

Asimismo, el Artículo 110 referente a las Transferencias de recursos económicos de los diferentes tipos de autonomías, señala que **“...se podrán transferir recursos públicos en efectivo o especie, a organizaciones económico productivas y territoriales, con el objeto de estimular la actividad productiva y generación de proyectos de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva y salud...”¹⁶.**

14 Derechos y Democracia, CIOEC Bolivia (2011), El derecho humano a la alimentación en Bolivia, p.53

15 cf. <http://www.srfood.org/index.php/es/derecho-a-la-alimentacion>

16 cf. Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Artículo 110, numeral 2

Las Cartas Orgánicas Municipales y la Equidad de Género

“...el actual proceso de autonomías..., respalda el desarrollo e implementación de acciones públicas en beneficio de las mujeres, pues reconoce los principios de equidad de género e igualdad de oportunidades en todo el territorio boliviano, y considera que las autonomías municipales constituyen uno de los caminos fundamentales que permitirá a través de las competencias que se les otorgó, ...siendo parte de este desarrollo integral, el desarrollo de políticas públicas impregnadas de equidad de género e igualdad de oportunidades, y que se implementen en una gestión municipal **que promueva la equidad de género**”¹⁷.



Asimismo son importantes los artículos 30, 32 y 34 que apuntan a la participación política de las mujeres, así el Artículo 34 señala que en los gobiernos autónomos municipales, el Consejo Municipal debe estar integrado por concejales y concejalas electas y electos, según criterio de población, territorio y equidad.

17 Ministerio de Autonomías (2012), Lucha contra la discriminación, en Cartilla Análisis sobre el desarrollo de contenidos en las cartas orgánicas No. 8, p. 7

III. Importancia del Derecho a la Alimentación y la Equidad de Género en las Cartas Orgánicas

Si las Cartas Orgánicas de nuestro municipio cuentan con artículos que determinan acciones sobre salud, educación, desarrollo económico, y productivo, estaremos garantizando el derecho a la alimentación de nuestros hijos.

Las Cartas Orgánicas Municipales ofrecen un espacio favorable para incorporar las demandas de las mujeres. Con la inclusión de la equidad de género, se lograrán mejores condiciones de vida para las mujeres tanto en lo económico, político y social, de ese modo se logrará "eliminar las raíces de la desigualdad, opresión, subordinación y exclusión hacia las mujeres"¹⁹.



El derecho a la alimentación implica, reconocer que el hambre y la desnutrición ocurren principalmente por la pobreza, las desigualdades en los ingresos y la falta de acceso a la asistencia sanitaria, la educación, el agua limpia y condiciones de vida higiénicas¹⁸.

18 cf. FAO (2010), Guía para legislar sobre el derecho a la alimentación, p. 33

19 cf. <http://clickgenero.wordpress.com/2012/10/15/dia-de-la-mujer-boliviana-estatutos-autonomicos-y-cartas-organicas-si-las-mujeres-no-estan-las-autonomias-no-van/>

Notas

A series of horizontal dotted lines for writing notes.

Notas

A series of 30 horizontal dotted lines for writing notes.

Glosario

Autonomía: Facultad de gobernarse por sus propias leyes.
(<http://es.thefreedictionary.com/autonom%C3%ADa>).

Compartida: Usar o tener una cosa en común con otros.
(<http://es.thefreedictionary.com/compartida>)

Competencia: Misión u obligación de una persona o entidad por ejercer un cargo o ser responsable de una labor.

(<http://www.wordreference.com/definicion/competencia>)

Concurrente: Contribuir, participar en algo para el logro de algún fin.

(<http://www.wordreference.com/definicion/concurrente>)

Descentralización: La descentralización política es la entrega de poder a las entidades territoriales de la capacidad de elección de sus gobernantes y de la toma de decisiones sobre las políticas de desarrollo a nivel local.

(<http://escuelapnud.org/biblioteca/wiki/index.php/Descentralizaci%C3%B3n>)

Exclusiva: Derecho o privilegio por el que una persona o entidad es la única autorizada para realizar algo legalmente prohibido a otras personas o entidades.

(<http://es.thefreedictionary.com/exclusiva>).

Privativo: Propio y peculiar de una cosa o persona, y no de otras.

(<http://es.thefreedictionary.com/privativa>)

Régimen: Forma o gobierno de un Estado.

(<http://www.wordreference.com/definicion/r%C3%A9gimen>)

Regulación: Ajustar o poner en orden algo, reglar el funcionamiento de un sistema, determinar normas. El término suele utilizarse como sinónimo de normativa. La regulación, por lo tanto, consiste en el establecimiento de normas, reglas o leyes dentro de un determinado ámbito. El objetivo de la regulación es mantener un orden, llevar un control y garantizar los derechos de todos los integrantes de una comunidad.(<http://definicion.de/regulacion/>)

Transferencia: Ceder una persona a otra un cargo, un poder o un conjunto de bienes.

(<http://esthefreedictionary.com/transferir>)



www.cecasem.org

Calle Guerrilleros Lanza N° 1536 - Casilla N°5173
Miraflores - La Paz - Bolivia
Tel. / Fax. (591-2) 2 2226672
secretaria@cecasem.org - www.cecasem.org